CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4336945 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI .

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, quién a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI,** con Número de Identificación Tributaria NIT. 890270859-6, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO PLATA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.644.539 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**, en calidad de **ALCALDE**, conforme a Acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2019, protocolizada mediante escritura pública No. 516 de fecha 30 de Diciembre de 2019, expedida por la Notaria Única del Circulo del Carmen de Chucurí, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 024 del 20 de Diciembre de 2021 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS, SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** el cual tiene como línea estratégica **COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO**", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: **"TRANSPORTE**", con el programa "**SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**". **D).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **E)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, El **DEPARTAMENTO** cuenta con la inscripción del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS, SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SSEPI 20220680000048 BPIN 2022004680053, con Certificado del Banco de Proyectos No 1080 del 03 de Diciembre de 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental **F).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **G)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del Municipio, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **H)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **I)-.** Que existe

disponibilidad presupuestal según consta en los Certificados de vigencias futuras que se detallan a continuación:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
22003803	Diciembre 03 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.05.24.2402.2402044.08	Construcción puente metálico sobre la quebrada Aguas Claras, sector Santo Domingo, El Líbano en el Municipio de El Carmen de Chucuri del Departamento de Santander"	ICLD	$2.584.842.704,00
22003804	Diciembre 03 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.05.24.2402.2402044.08	Construcción puente metálico sobre la quebrada Aguas Claras, sector Santo Domingo, El Líbano en el Municipio de El Carmen de Chucuri del Departamento de Santander"	ICLD	$158.783.134,00

J). Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **K)-** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **L)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **M)**- Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura. **N)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO,** suscribirá el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes; por lo tanto hemos acordado las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA-OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS, SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** para el desarrollo del presente convenio, el **MUNICIPIO** deberán ceñirse estrictamente al proyecto Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SSEPI 20220680000048 BPIN 2022004680053, con Certificado del Banco de Proyectos No 1080 del 03 de Diciembre de 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar por parte del **MUNICIPIO** la **CONSTRUCCIÓN PUENTE METALICO SOBRE LA QUEBRADA AGUAS CLARAS, SECTOR SANTO DOMINGO EL LIBANO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER;** El proyecto, en su etapa de formulación y futura ejecución contará con las siguientes actividades: Movimiento de Tierras - Superestructura metálica - Estructura de las Aletas - Paso Peatonal – Barandas – Pintura - Pruebas de carga – Interventoría "**SEGUNDA-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.743.625.838.00)** suma de dinero que aportará el DEPARTAMENTO. PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI,** beneficiarios del mismo, gestionaran los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutará con base en el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0	PUENTE VEHICULAR				
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	Localizacion y replanteo	M2	451,80	$3.720,00	$1.680.696,00
				Subtotal	$1.680.696,00
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1.2.1	Relleno compactado para la estructura metalica	M3	1.847,00	$56.182,00	$103.768.154,00
				Subtotal	$103.768.154,00
1.3	SUPERESTRUCTURA METALICA				
1.3.1	Suministro e instalacion de tuberia acero al carbon de 12" x 9mm para los pilotes hincados a percusion	ML	189,70	$627.193,00	$118.978.512,00
1.3.2	Suministro e instalacion de tuberia de 12" x 9mm acero al carbon para huella de la estructura	ML	640,00	$825.248,00	$528.158.720,00
1.3.3	Suministro e instalacion de tuberia de 12" x 9mm acero al carbon para la cercha de la estructura	ML	304,00	$845.402,00	$257.306.208,00
1.3.4	Suministro e instalacion de tuberia de 12" x 9mm acero al carbon para soporte de la estructura	ML	52,60	$730.140,00	$38.405.364,00
1.3.5	Suministro e instalacion de tuberia de 10" x 7mm acero al carbon para soporte de la cercha (Diagonales y verticales)	ML	226,80	$670.235,00	$152.009.298,00
1.3.6	Suministro e instalacion de Angulo de 2" x 1/4" para refuerzo de piso	ML	177,10	$113.027,00	$20.017.082,00
1.3.7	Suministro e instalación piso central en lamina de alfajor de 1.0x 3.0m espesor 6.5mm para piso	UND	26,70	$1.446.471,00	$38.620.776,00
1.3.8	Suministro e instalación piso en lamina de alfajor de 1.0m x 3.0m x 3/16"	UND	32,00	$983.968,00	$31.486.976,00
1.3.9	Suministro e instalacion de tuberia de 10" x 7mm acero al carbon para pie de amigo de los pilotes	ML	107,40	$649.399,00	$69.745.453,00
				Subtotal	$1.254.728.389,00

1.4	**ESTRUCTURA PARA LAS ALETAS**				
1.4.1	Suministro e instalación de tubería de 10" x 7mm acero al carbon para los pilotes hincados de las aletas	ML	104,00	$541.993,00	$56.367.272,00
1.4.2	Suministro e instalación de tubería de 10" x 7mm acero al carbon para la estructura de las aletas	ML	66,70	$612.154,00	$40.830.672,00
1.4.3	Suministro e instalación en lamina de alfajor de 1.0 x 3.0 m espesor: 6.0 mm para las aletas	UND	41,00	$1.240.884,00	$50.876.244,00
				Subtotal	**$148.074.188,00**
1.5	**PASO PEATONAL**				
1.5.1	Suministro e instalación de perfil channel de 6" x 2" para soporte del paso peatonal	ML	121,00	$142.230,00	$17.209.830,00
1.5.2	Suministro e instalación piso en lamina de alfajor de 1.0 x 3m espesor: 2,5mm, para piso	UND	26,70	$691.753,00	$18.469.805,00
1.5.3	Suministro e instalacion de Angulo de 2" x 1/4" para refuerzo de piso	ML	119,00	$113.027,00	$13.450.213,00
				Subtotal	**$49.129.848,00**
1.6	**BARANDAS**				
1.6.1	Suministro e instalacion de IPE 160mm de barandas para paso vehicular	ML	83,60	$351.161,00	$29.357.060,00
1.6.2	Suministro e instalacion de tubería 3" x 1/4" acero al carbon de barandas para paso vehicular	ML	456,00	$309.184,00	$140.987.904,00
1.6.3	Suministro e instalacion de perfil Channel de 6" x 2" de barandas para paso peatonal	ML	44,00	$150.206,00	$6.609.064,00
1.6.4	Suministro e instalacion tubería de 2" aguas negras tipo pesado de barandas para paso peatonal	ML	240,00	$287.451,00	$68.988.240,00
				Subtotal	**$245.942.268,00**
1.7	**PINTURAS**				
1.7.1	Anticorrosivo y esmalte para tubería y lamina alfajor-lisa	ML	3.229,10	$15.790,00	$50.987.489,00
				Subtotal	**$50.987.489,00**
1.8	**OTROS**				
1.8.1	Prueba de carga	UND	1,00	$1.099.800,00	$1.099.800,00
				Sub total	**$1.099.800,00**
				Valor subtotal puente	**$1.855.410.832,00**
				COSTOS DIRECTOS	**$1.855.410.832,00**
				ADMINISTRACIÓN 29%	$ 538.069.141,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 18.554.108,00
				UTILIDADES 5%	$ 92.770.542,00
				COSTO AIU 35%	$ 649.393.791,00
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 23.087.571,00
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 28.950.510,00
				PERMISO OCUPACIÓN DEL CAUCE	$ 28.000.000,00
				TOTAL COSTO OBRA	**$ 2.584.842.704,00**
				INTERVENTORIA	$ 158.783.134,00
				VALOR TOTAL	**$ 2.743.625.838,00**

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados al Municipio razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: **A.)** El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. **B.)** El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por el MUNICIPIO la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. **C.** El MUNICIPIO deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 **CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: **EL MUNICIPIO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial (de ahorros) que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **QUINTA-PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, de los cuales **CINCO (5) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **TRES (3)** MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el **MUNICIPIO** para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo

41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **SEXTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). MUNCIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI. 1.**.Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto. **2.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su respectivo **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **3.**Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4.** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **5** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6.** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **7.** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **8.** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **9.** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. Asimismo, llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. **10.** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio. **11.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. **12.** Convocar las veedurías, para vigilar el cumplimiento del convenio. **13.** Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación. **14.** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **15**. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. **16**. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **17.** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **18.** El Municipio deberán implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores y garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto. **19**. El Municipio se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto de este proyecto. Igualmente, El Municipio será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías exigidas al Municipio. **20.** El Municipio deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, ductos y/o gasoductos y será responsable de los eventuales daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. **21**. El Municipio será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores. **22.** El Municipio coordinará los horarios de cierre y de transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por este corredor vial. **23.** Mantener, despejada la carretera en los sitios donde se desarrollaran las actividades, libre de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. **24.** En el momento que se inicien las actividades, El Municipio mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, garantía de pago anticipado, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del proyecto; toda vez que, El Municipio es único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de las actividades a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados. **25.** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de las actividades adelantadas. **26**. El Municipio adoptará y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **27.** Implementar y cumplir con las

medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **28.** El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos en la vía y/o cierre de la vía, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías. **29.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. . **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: **1.** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.**Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **3.** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan. **5.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **6.** Nombrar un supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio. **7.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **8.** El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto. **9.** Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. **10.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo. **11.** Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **PARAGRAFO:** El Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS**: En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éstos restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO. -. DECIMA PRIMERA CESION: EL MUNICIPIO** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento vigente, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. DECIMA QUINTA. GARANTIAS: El MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al **MUNICIPIO. b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI AL**

CONTRATISTA DE OBRA. A.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **D.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**: para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, **CINCO (05) AÑOS** a partir del acta de recibo final de la obra. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 400 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA. A). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al VEINTE **POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACION**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. **D.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: EI MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander NIT 890.201.235-6 **DECIMA SEXTA: A) INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO,** mantendrán indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el **MUNICIPIO** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es el **MUNICIPIO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **B) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Con la firma del presente convenio, se declara que los delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia. **EXCLUSIÓN LABORAL** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. El convenio no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que utilicen para la ejecución del mismo. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en virtud del personal que ponga a disposición de la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de

común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA**: DOCUMENTOS ADICIONALES. - Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberán: a). Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. b) Constituir las pólizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. c) Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO

DIEGO FERNANDO PLATA ALVAREZ
Alcalde

Proyecto Juridicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Reviso y aprobó Juridicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Técnicamente	Arq. Cesar Jaimes CPS	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente	Director de Gestión de Infraestructura Ing. Prospero Arenas Castillo	Firma